

CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucaasia, noviembre 8 de 2022. Informo señor Juez que, en el presente asunto, la parte demandante no subsanó la demanda, desatendiendo el auto interlocutorio No. 478 del 04 de octubre de 2022. Sírvasse proveer.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 560

REFERENCIA : "DECLARACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE
HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL"
DEMANDANTE : JOSÉ ROBINSON OSPINA MARTÍNEZ
DEMANDADO : BERTHA ISABEL ROYERO OVIEDO
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00195-00
ASUNTO : RECHAZA DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede, este despacho rechazará la presente demanda por no haber sido subsanada la misma dentro del término concedido.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Entregar a la parte demandante sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda.

TERCERO: Archivar las demás actuaciones, previo a las anotaciones en los libros del juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 103 fijado hoy 09/11/2022, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
El secretario

